

CIRCULAR N° 86/2026

REF: SE RECUERDA LA VIGENCIA DE LA ACORDADA N° 8.227 – FORMAS EN QUE DEBEN PRACTICARSE LAS NOTIFICACIONES DE LAS SENTENCIAS QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Montevideo, 3 de agosto de 2026.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE FAMILIA Y FAMILIA ESPECIALIZADA, ASÍ COMO A LOS SEÑORES ACTUARIOS:

La Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de recordarles la necesidad de observar el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Acordada N° 8.227, en atención a la sensibilidad y trascendencia de la temática involucrada, y teniendo especialmente presente lo dispuesto por la Ley N° 18.331, la Convención sobre los Derechos del Niño y el art. 11 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

En tal sentido, se exhorta a extremar los recaudos necesarios para asegurar el debido cumplimiento de la referida normativa, atendiendo especialmente a la protección de la intimidad, la vida privada y los datos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en las actuaciones judiciales, debiendo observarse especialmente las disposiciones de la Acordada N° 8.227 relativas a la forma en que deben practicarse las notificaciones de las sentencias que contengan datos personales.

Sin otro particular, saluda cordialmente.

Dr. Juan Pablo Novella Heilmann
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia



